



RADICADO. 05266-31-10-002-2021-00382-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Dos de febrero de dos mil veintidós

Previo a resolver la solicitud incoada por la profesional del derecho que representa a los herederos reconocidos, el 13 de enero de 2022, respecto al decreto de la inscripción de la demanda, se REQUIERE para que adecue la solicitud de medidas cautelares al contenido del inciso final del artículo 480 del CGP .

Por otro lado, acorde con el artículo 83 de la referida codificación, indicará el numero de las cuentas bancarias sobre las cuales pretende que recaiga la medida cautelar solicitada.

Se advierte a la profesional del derecho que sus representado, por ser herederos, pueden acceder a la información respecto a los productos bancarios que tenía la causante a GRACIELA CASTRO ALZATE.

NOTIFIQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 11 Fijado hoy, 03/02/2022 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado.
- Antioquia.

ALBA CATALINA NOREÑA CÓRDOBA
Secretaria

(m)